CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "DAHIANA ALICIA DUARTE GALVES C/ RES. NRO. 0943-00-2019, ACTA NRO. 26 DEL 27/11/19 DICT. POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION". Expte. C.S.J. N° 831, Folio 66, Año 2023.-

A.I. Nº 272

Asunción, 13 de junio de 2024.-

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria que obra a foja 95 de autos, expresó lo siguiente: "...que en el expediente caratulado: **"DAHIANA ALICIA DUARTE GALVES C/ RES. NRO. 0943-00-2019, ACTA NRO. 26 DEL 27/11/19 DICT. POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"**, Expte. C.S.J.N°831, Folio 66, Año 2023, la Universidad Nacional de Asunción, fue debidamente notificada de la providencia de fecha 12 de febrero de 2024 (fs.91), según la cédula de notificación de fecha 11 de marzo de 2024 (fs.94). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha fecha (11 de marzo de 2024), hasta el 25 de marzo de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte.....". **Consecuentemente**, desde dicha fecha (11 de marzo de 2024), transcurrió el plazo de nueve días sin que la representante de la parte demandada, haya presentado su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante (actora), estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo N° **438** del Código Procesal Civil, establece: "...*Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar la Universidad Nacional de Asunción para presentar su escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación..//..

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

..//.. y Nulidad interpuestos por la señora Dahiana Alicia Duarte Galves, contra el Acuerdo y Sentencia N° 115 de fecha 15 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que ha dejado de utilizar el representante de la parte demandada, Universidad Nacional de Asunción, para presentar su respectivo escrito de contestación de traslado que le fuera corrido por parte del apelante (actora).----------

AUTOS PARA RESOLVER los recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la señora Dahiana Alicia Duarte Galvez, contra el Acuerdo y Sentencia N° 115 de fecha 15 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA